



MARISTAS

INSTITUTO QUERETANO MARISTA



SECUNDARIA SAN JAVIER

**REGLAMENTO INTERNO
CURSO ESCOLAR 2018 - 2019**

INSTITUTO QUERETANO MARISTA

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECUNDARIA SAN JAVIER Curso 2018-2019

DE NUESTRA IDENTIDAD.

El Instituto Queretano San Javier, colegio de inspiración cristiana dirigido por los Hermanos Maristas, es una escuela secundaria mixta, que promueve la formación integral de sus alumnos, de acuerdo a una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo, según el estilo de la tradición marista de San Marcelino Champagnat: "Ayudamos a llegar a ser, ante todo, buenos cristianos y virtuosos ciudadanos". Procuramos que cada alumno desarrolle al máximo todas sus capacidades e insistimos de forma especial en la laboriosidad, el sentido práctico y la constancia.

Nuestros estudios están incorporados a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), según el Acuerdo No. 11895 del 5 de Octubre de 1963, con Clave de Centro de Trabajo 22PES0013K.

DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 1. El hecho de inscribirse en el Instituto Queretano San Javier, implica para el alumno y sus padres o tutores, la obligación de aceptar todas las disposiciones contenidas en este reglamento, ya que forma parte del contrato de servicios educativos que se firmó al momento de inscribirse, mismo que está regulado por el Acuerdo del 10 de marzo de 1992.

Artículo 2. El desconocimiento del presente reglamento, no exime de la responsabilidad que implica su incumplimiento. Ya que las normas establecidas en él, tienen aplicación para todo tipo de actividad que promueva o desarrolle la institución, dentro o fuera de la misma, puesto que tienden a facilitar las relaciones entre los miembros que integran la Comunidad Educativa del Instituto.

Artículo 3. Todos los casos y/o aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Autoridad competente del Colegio.

DE LA CONVIVENCIA.

Artículo 4. El ambiente educativo y el crecimiento integral de las personas en el Instituto se consiguen de forma especial mediante la observancia de las siguientes normas de convivencia:

- El comportamiento respetuoso de acuerdo a las normas morales y principios religiosos.
- El respeto a las personas de la Comunidad Educativa dentro y fuera del plantel.
- El sentido de la sinceridad y la verdad, ante todo el prescindir de las falsificaciones y trampas, tanto respecto a los padres como a los profesores y compañeros.
- La actitud positiva ante los avisos, disposiciones, correcciones y el cumplimiento de las responsabilidades y sanciones.
- La cooperación en las actividades académicas o de convivencia.
- El respeto a los bienes ajenos.
- El cuidado del aseo personal y la corrección en el trato social.
- El hacer buen uso del edificio, material y mobiliario del plantel.
- La asistencia regular y puntual a las actividades académicas y las organizadas por el plantel.
- La permanencia en el plantel durante la jornada escolar.
- La observancia en la entrega normal de la boleta de calificaciones.
- El vocabulario habitualmente correcto y educado.

Artículo 5. La Dirección delega autoridad en todos los profesores y personal que labora en el colegio; por lo tanto, ejercen su autoridad en el alumnado, con el derecho y la obligación de hacer cumplir este reglamento. Los alumnos, por su parte, deberán guardarles la consideración, obediencia y respeto a su persona y a las indicaciones que realicen en el ejercicio de su misión. De presentarse el caso, los profesores corrigen pedagógica y racionalmente a los alumnos que manifiestan conductas opuestas a las normas de convivencia o a algún otro punto de este reglamento, respetando siempre la dignidad personal y evitando en todo momento las sanciones humillantes.

Artículo 6. El compañerismo y la amistad que une al alumnado del Instituto, obliga a todos ellos a un mutuo respeto, consideración e interés, por las actividades cívicas, culturales, deportivas, sociales y religiosas, en las que participan.

Artículo 7. Las expresiones de cariño y afecto se manifestarán de manera sencilla y respetuosa en relación a las personas, lugares y situaciones; evitando dar motivo para que a un alumno se le falte al respeto. Por lo tanto, los abrazos prolongados, besos y caricias, no están permitidos como manifestación de una relación amistosa o de noviazgo.

Artículo 8. Sin autorización de la Dirección, bajo ninguna circunstancia se permite a los alumnos, comprar, vender o traficar entre sí, objetos de ninguna índole.

Artículo 9. Por la seguridad e integridad física y moral de los alumnos, por ningún motivo está permitido que éstos porten, distribuyan y/o consuman sustancias adictivas en el colegio o en sus cercanías. Al respecto, el colegio se reserva el derecho de revisar a algún alumno en su persona y sus pertenencias, en caso de identificar síntomas o actitudes que pudieran hacer sospechar acerca del consumo de dichas sustancias. Probada la portación, distribución y/o el consumo de alguna sustancia adictiva, el colegio:

- Dará por terminada la prestación del servicio educativo y el alumno será dado de baja del plantel.
- Avisará a los padres de familia correspondientes, para que tomen las medidas convenientes que garanticen la superación de la problemática de su hijo@.

Artículo 10. Los momentos de receso son necesarios para descansar y eliminar tensiones, así como para propiciar el compañerismo y la convivencia. Por lo cual, durante los mismos ningún alumno permanecerá en los salones de clase (aulas, laboratorios, biblioteca, audiovisual, etc.), salvo por alguna indicación de algún maestro.

Artículo 11. Los alumnos expondrán sus iniciativas, sugerencias o quejas en el momento oportuno y de forma correcta. Recurrirán a la autoridad competente para resolver cualquier situación conflictiva que se presente en el colegio. En la solución de los problemas que se les puedan presentar, acudirán, según sea el caso, al Maestro Titular, al Maestro de la Materia, al Prefecto o bien al Coordinador; y sólo en caso necesario, al Director. Al tratar cualquier asunto que implique manejo de información, los alumnos utilizarán aquélla que sea veraz y oportuna.

Artículo 12. Los casos de conflicto escolar entre los alumnos, serán resueltos por las autoridades del colegio. En consecuencia, cuando los padres de familia identifiquen algún conflicto escolar que involucre a su hijo, deberán dar aviso a la Coordinación y/o Dirección del colegio, absteniéndose de realizar cualquier tipo de intervención con los alumnos de la parte contraria, en el conflicto donde se vea involucrado su hijo, ya que en caso contrario, estarían atentando contra la seguridad emocional de los alumnos.

DEL HORARIO Y ASISTENCIA.

Artículo 13. El horario escolar es de 7:00 a 13:50 hrs., de lunes a viernes, con una tolerancia de 5 minutos a la hora de la entrada. Se tomará retardo a los alumnos que lleguen entre las 7:06 y las 7:15 hrs. El alumno que llegue con retardo, no podrá entrar a la primera clase y permanecerá en la biblioteca hasta las 7:50 hrs., salvo previa justificación del padre de familia tratada con el prefecto. A partir del cuarto retado, el alumno será suspendido cada vez que llegue tarde, previa notificación a los padres de familia. No se permitirá la

entrada a los alumnos que lleguen después de las 7:15 hrs. Para cada clase hay dos toques del timbre: El primer toque indica el final de la clase anterior y es de carácter preventivo para la siguiente clase. El segundo toque indica el inicio de la clase, en el cual los alumnos deberán estar puntuales y listos para la misma. Los maestros llevarán el registro de los retardos de su clase, pudiendo aplicar si lo juzgan conveniente, algún aviso formal o incluso un reporte, a los alumnos que así lo ameriten. Independientemente de la sanción, el alumno deberá entrar a la clase correspondiente, salvo en la primera clase de las 7:00 hrs. La clase de Educación Física se llevará a cabo en horario de 14:00 a 16:00 hrs., mientras que las actividades deportivas de los equipos representativos del colegio, se realizarán en el horario extraescolar establecido por cada entrenador.

Artículo 14. Para tener derecho a continuar como alumno del colegio, la asistencia a clases deberá ser constante, sin omitir las actividades especiales organizadas por el Instituto.

Artículo 15. Se requiere un mínimo de 80% de asistencia a clases para tener derecho a evaluaciones.

Artículo 16. Si por algún motivo un alumno no puede presentarse a clases, sus padres avisarán personalmente o por teléfono a la recepción del colegio. Sin embargo, este aviso no valdrá como justificante. Las ausencias deberán justificarse con un comunicado escrito y firmado por los padres del alumno, que deberá presentar al Coordinador justo el día en que se presente a clases (o más tardar al tercer día). Una vez autorizado por el Coordinador, se le entregará de nuevo al alumno, para que éste a su vez lo presente a sus maestros y lo mantenga en resguardo. No presentar el justificante respectivo cuando el alumno se ausente a clases, implica la pérdida del derecho a presentar evaluaciones o trabajos que se hayan realizado durante su ausencia.

Artículo 17. La Coordinación notificará a los maestros, de aquellos casos en que sea procedente justificar las ausencias de alumnos, sin pérdida de puntos o necesidad de trabajos de recuperación, ya sea por enfermedad prolongada, por participar en actividades organizadas por el plantel, o por representar al colegio en diversos eventos.

Artículo 18. Cuando en algún grupo se ausente injustificadamente una cantidad mayoritaria de alumnos, su falta quedará registrada sin tener derecho a cualquier tipo de evaluación que se haya aplicado ese día, ni a su recuperación correspondiente.

Artículo 19. Los alumnos deberán traer consigo la credencial que los acredita como integrantes del plantel y exhibirla en los casos que así se les solicite.

DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 20. El Instituto solicita a sus educandos una correcta presentación externa y un modo decente de vestir, cual es el uniforme; mismo cuyas prendas deberán ser con el diseño exclusivo del colegio y que los alumnos adquirirán en el mismo plantel. Su uso es obligatorio y al portarlo el alumno se compromete a hacer buen uso de él y a observar el buen nombre y prestigio del colegio.

- El uniforme de diario, para ambos sexos está compuesto por: Pantalón azul de mezclilla (cualquier tono no deslavado, sin ningún tipo de rotura, sin adornos bordados, sin bolsos adicionales a las 4 que comúnmente tiene un pantalón y con la costura de la valenciana bien delineada), y playera tipo polo con el color y logo del colegio.
- El uniforme de gala está compuesto por:
 - Alumnas: Blusa blanca, falda azul marino, suéter verde, calcetas blancas y zapatos negros. El pantalón azul marino del colegio para las alumnas, sólo está autorizado para usarse en temporada de frío.
 - Alumnos: Camisa blanca, pantalón azul marino, suéter verde, calcetines blancos y zapatos negros.
- El uniforme de Educación Física para ambos sexos, está compuesto por: Playera y Pants con el diseño del colegio, así como tenis. Se usará el día que lo marque el horario correspondiente.

Artículo 21. Los alumnos varones se presentarán con el cabello corto (orejas, frente y nuca descubiertas, no abultado) y bien peinados (quedan excluidos los tintes y peinados extravagantes). Por ningún motivo portarán objetos que impliquen perforaciones corporales como aretes y/o percings, ni tatuajes visibles.

Artículo 22. Las alumnas asistirán correctamente peinadas, sin maquillaje y sin las uñas pintadas. Salvo los aretes normales, no podrán portar cualquier otro objeto que implique perforaciones corporales, ni tatuajes visibles. Cuando las condiciones del clima ameriten, podrán usar el pantalón del colegio en lugar de la falda, evitando en todo caso, los excesos en cuanto a lo ceñido o corto de estas prendas.

Artículo 23. El incumplimiento constante en la portación del uniforme, implica que el alumno sea suspendido, salvo que hubiera la justificación escrita por parte de los padres de familia. Dicha suspensión se aplicará por parte de la prefectura del colegio, con el respectivo aviso por escrito a los padres de familia.

DEL MATERIAL PERSONAL E INSTITUCIONAL.

Artículo 24. Todo alumno debe presentarse a clases con los libros, útiles y materiales necesarios para su trabajo diario, etiquetados debidamente con su nombre. Los padres de familia deberán asegurarse que sus hijos traigan al colegio el material exclusivo para el trabajo escolar, ya que no está permitido a los alumnos traer objetos, aparatos, libros o revistas ajenos a sus materias, tampoco material alguno que no haya sido solicitado por sus profesores, quienes están autorizados para recogerlos y entregarlos en la Prefectura. El colegio no se hace responsable de los libros ni de los objetos personales, autorizados o no, que usen los alumnos en el plantel u olviden al retirarse de él; ni de los extravíos que sean notificados. Se recomienda a los alumnos no asistir a clases con objetos de valor o cantidades importantes de dinero. Los padres de familia deberán abstenerse de traer al colegio durante el horario escolar, cualquier tipo de material, trabajo o documento olvidado por el alumno, ya que no se autorizará su recepción.

Artículo 25. Todo material y/o aparato que no sea para el trabajo de clase, podrá ser confiscado por el maestro que lo juzgue conveniente, siempre y cuando provoque que el alumno no se concentre para su trabajo escolar. El material y/o aparato en cuestión será retenido en la prefectura por un período de 30 días a partir de la fecha en que se confisque, o hasta que los padres del alumno lo soliciten justificadamente por escrito. Además, si el maestro lo considera, podrá aplicar también un aviso formal.

Artículo 26. Por respeto a los demás y al propio Instituto, los alumnos cuidarán de la limpieza del plantel y de la conservación de todas las instalaciones, mobiliario y materiales que están destinados a su propia formación. No está permitido el ingreso a los jardines durante los recesos ni en actividades no autorizadas.

Artículo 27. Ningún alumno, sus padres o cualquier otra persona podrán realizar actividades, comerciar o solicitar dinero, mercancías, ayudas o contratar servicios usando el nombre, escudos o logotipos del colegio, sin la autorización previa y por escrito de la institución, gestionada ante el Director.

DEL MAESTRO TITULAR.

Artículo 28. Al frente de cada grupo está un Maestro Titular, a éste incumbe atender y tener una responsabilidad especial sobre cada uno de los alumnos a él encomendados. Es el directamente encargado de atender y dar seguimiento a cualquier problemática que surja con alguno de los alumnos de su grupo y con el grupo mismo. Deberá organizar el nombramiento del representante de grupo y de las diferentes comisiones de organización del grupo (asistencia, limpieza, tareas, friso, etc.).

DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS O ASAMBLEA ESCOLAR.

Artículo 29. A partir de la convocatoria expedida por la Dirección en relación a la integración de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, éstos se sujetarán a lo establecido en los Estatutos respectivos para

tal efecto. En caso de no existir convocatoria, la Sociedad de Alumnos será reemplazada por la Asamblea Escolar, que trabajará según los lineamientos para tal efecto.

DE LA COMUNICACIÓN ALUMNO-MAESTRO-PAPÁS.

Artículo 30. Los alumnos tienen la obligación de entregar a sus padres los comunicados y circulares que la Dirección envíe a los padres de familia y devolver al día siguiente el correspondiente acuse de recibo de la misma, si así se solicita. Todas las circulares y calendarios de carácter general para los alumnos, estarán disponibles en la página web oficial del colegio (www.igsj.maristas.edu.mx). Las tareas que los maestros dejen a los alumnos, también estarán capturadas diariamente, en el blog especial: <http://www.tareassecundariasanjavier.blogspot.mx/>.

Artículo 31. Padres, maestros y alumnos, deberán propiciar el diálogo entre sí. La entrevista padre-maestro-alumno, lejos de ser un cumplimiento o una molestia, debe considerarse como deseable e imprescindible para trabajar de acuerdo con el buen desarrollo del alumno. Para un mejor funcionamiento, la entrevista debe concertarse de antemano en cuanto a fecha y hora en la recepción del plantel, bien por teléfono, bien por medio del alumno.

DEL SERVICIO MÉDICO.

Artículo 32. En la enfermería del plantel se proporcionará atención médica urgente a los alumnos y personal que así lo requiera. Si la persona responsable de este servicio considera que el alumno amerita otro tipo de atención, dará aviso a los padres del alumno y al prefecto para la canalización correspondiente. Por otras razones que no sea la atención médica urgente, no está permitida la permanencia de alumnos en el servicio médico durante los tiempos de clases o recesos. Es obligación de los padres de familia, notificar por escrito a la Coordinación, sobre alguna situación especial que su hijo padezca en cuestión de salud, para considerar el seguimiento y las medidas pertinentes según el caso.

DE LOS TRÁMITES ESCOLARES.

Artículo 33. A los alumnos y padres de familia, corresponde solicitar en la oficina de Servicios Escolares y/o de Administración, los informes sobre cualquier tipo de trámite y documentación, con la finalidad de realizar lo correspondiente en tiempo y forma. Todos los problemas relacionados con pagos de inscripción y colegiaturas, serán tratados en la oficina de la Administración.

DEL TRABAJO ACADÉMICO.

Artículo 34. En todas las actividades escolares, dentro o fuera del colegio, los alumnos se esforzarán por superar los niveles mínimos de rendimiento académico. Deben ser elementos positivos en la marcha general de las actividades, demostrándolo con su atención, responsabilidad y colaboración en el desarrollo eficiente del trabajo personal y colectivo. Participarán con espíritu dinámico y comprometido.

Artículo 35. Los alumnos que formen parte de alguna actividad extraescolar, deberán cumplir con responsabilidad cuantas obligaciones se deriven de los cargos y/o comisiones para los cuales fueron nombrados.

Artículo 36. Los alumnos tienen el derecho de saber todo lo concerniente al plan de estudios, el porcentaje de los elementos de evaluación, el mecanismo de obtención de las calificaciones y de que su rendimiento sea valorado objetivamente. Antes de la entrega de boletas, los maestros informarán oportunamente de la calificación obtenida en el periodo. Dentro de un plazo razonable y antes de concluir cada periodo, los maestros devolverán debidamente calificados los exámenes y trabajos presentados por los alumnos. Las

solicitudes de revisión de exámenes y trabajos, deberán ser atendidas por los maestros de acuerdo al día y hora por ellos señalados.

Artículo 37. Es obligación de los alumnos conocer el presente reglamento, los lineamientos de trabajo del laboratorio de ciencias, laboratorio de cómputo, biblioteca y los de cada uno de los maestros. A indicación del maestro respectivo, los alumnos deberán conservar las prácticas y trabajos realizados en la asignatura correspondiente y presentarlos cuando le sean solicitados.

Artículo 38. Los alumnos que hayan obtenido calificaciones bajas y/o reprobatorias al término de cada período, están obligados a presentarse a las clases de regularización correspondientes (asesorías) que el colegio establezca, con la finalidad de mejorar su rendimiento escolar.

Artículo 39. No se pueden adelantar o prolongar los períodos de evaluación. Si algún alumno se ausenta en los períodos de evaluación, podrá tener derecho a recuperar alguna actividad (examen, trabajo, tarea, etc.), siempre y cuando exista de por medio su justificante, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16 y 17 del presente reglamento. La recuperación de la actividad que corresponda, se realizará de acuerdo a lo indicado por los maestros de cada materia.

Artículo 40. Ningún alumno puede estar fuera del salón durante los periodos de clase. Si la conducta de un alumno impidiera al maestro impartir adecuadamente su clase, éste aplicará la sanción correspondiente, dando aviso a los padres de familia, a la Prefectura y/o a la Coordinación, con la finalidad de que en su momento, se tome el debido seguimiento con el alumno en cuestión.

Artículo 41. Cuando por algún motivo un grupo no cuente con la presencia del maestro respectivo, los alumnos deberán permanecer ordenadamente en el salón de clase, en espera de la indicación correspondiente. El representante de grupo designará a un compañero para que dé aviso de esta situación al Prefecto, mientras él permanece en el salón al pendiente de cualquier eventualidad.

Artículo 42. Ningún alumno puede interrumpir el desarrollo de la clase sin justificación razonable. El maestro en turno deberá permitir la salida de clase de algún alumno, cuando exista una justificación razonable y cuando así lo solicite algún otro maestro o directivo de la institución. Para los casos en que un alumno tenga que salir de clase, el maestro en turno deberá proporcionarle el pase escrito correspondiente.

Artículo 43. Durante las horas de clase y en aquellas actividades cuya naturaleza así lo requiera, los alumnos mantendrán apagados los teléfonos celulares. Sólo durante los recesos se permite el uso del teléfono celular, realizar trámites en oficinas, sacar copias en el centro de copiado y comprar en la cafetería del plantel. No está autorizado el uso del teléfono celular para grabar videos, audios o tomar imágenes de las actividades del colegio, sin autorización expresa de los maestros respectivos y/o directivos del mismo.

Artículo 44. Durante las clases y en cualquier actividad o evento escolar que así lo requiera, no está permitido consumir alimentos, bebidas, ni golosinas, así como el uso de gorras, pañoletas o alguna otra prenda contraria al uniforme del colegio.

Artículo 45. Los alumnos no podrán tener acceso al salón de maestros, a las oficinas administrativas, o a alguna otra aula de estudio (laboratorio, biblioteca, capilla, computación, etc.), salvo con la autorización del maestro o personal correspondiente.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.

Artículo 46. La Boleta Interna de Calificaciones, es el medio habitual de correspondencia entre el colegio y las familias, respecto al rendimiento escolar de los alumnos. Se entrega cada término de período académico, en las fechas señaladas en el calendario de actividades. El talón correspondiente deberá ser firmado por los padres de familia, quienes lo enviarán al maestro titular a más tardar dos días después de su entrega. La firma de los padres indica que están enterados de las calificaciones, independientemente de que estén o no

de acuerdo con ellas. La Boleta Interna siempre está disponible en el sistema marista de control escolar, al cual se accede a través de la página web oficial del colegio (<https://accounts.maristas.edu.mx/>), con el correo electrónico y contraseña personal de cada padre de familia.

Artículo 47. La Boleta Oficial de Calificaciones, es la que expide la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), misma que se entrega al final del curso escolar y cuyas calificaciones coinciden con los registros de la Boleta Interna del Colegio.

Artículo 48. La escala de calificación en los períodos parciales de la Boleta Interna, serán determinados por el colegio, mientras que la calificación de los trimestres y la final, será de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SEP.

Artículo 49. No presentar el talón de la boleta debidamente firmado, o el talón de alguna circular que así lo requiera, implica la aplicación de un aviso formal.

Artículo 50. Los alumnos que al finalizar el curso escolar hayan reprobado alguna materia, deberán presentar el examen extraordinario correspondiente, según los lineamientos oficiales y fechas fijados por la institución. Para tener derecho a presentar estos exámenes, no deberá existir adeudo de colegiaturas. Al acreditar debidamente la materia en cuestión, se les extenderá la constancia respectiva, según lo estipulado por la USEBEQ para tal efecto.

Artículo 51. La calificación de conducta refleja el comportamiento del alumno en el colegio, en sus alrededores y en los sitios y circunstancias en que se exponga el buen nombre del mismo. Ordinariamente, la calificación de conducta es el promedio de las calificaciones registradas por los diferentes maestros. Extraordinariamente, en caso de que el alumno haya sido acreedor a algún reporte, su calificación de conducta en el período respectivo, será según lo estipulado en el inciso “b” del Artículo 64 del presente reglamento.

Artículo 52. Si a juicio del alumno o de sus respectivos padres, hubiere algún error en las calificaciones, deberán solicitar en tiempo y forma, la aclaración correspondiente con el maestro respectivo. Una vez hecha la aclaración, el maestro se encargará de solicitar a la Coordinación Académica la corrección correspondiente, si fuera el caso.

Artículo 53. Al finalizar el tercer grado de secundaria, se entrega al alumno su Certificado de Secundaria, siempre y cuando no existan pendientes administrativos con la institución, mismo que contiene el promedio global de los tres grados cursados en este nivel.

DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS.

Artículo 54. Al término de cada período académico, se entregará un reconocimiento a los “Alumnos Distinguidos”, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que su promedio académico sea de 9.0 o superior y que no tengan reportes por aplicación académica.
- Que su promedio en conducta sea de 8.5 o superior y que no tengan reportes de conducta.

Artículo 55. Al finalizar el curso escolar, se entregará la Medalla al Mérito Académico, a los alumnos que cumplan con lo siguiente:

- Promedio académico de 9.0 o superior, siempre y cuando se ubique dentro de los cinco promedios más altos del grupo y no tenga reportes por aplicación académica.
- Promedio de conducta de 8,5 o superior y no tenga reportes de conducta.

Artículo 56. El “Premio Champagnat” se otorgará al alumno de cada grupo, que cumpla con lo siguiente:

- Que se haya distinguido por asimilar destacadamente, los valores maristas del colegio.

- Que su promedio académico y de conducta sea de 9.0 o superior y que no tenga reportes de aplicación académica ni de conducta.

Los alumnos candidatos a este premio, serán nominados por los alumnos de su grupo y los maestros correspondientes. El Consejo Técnico determinará al alumno acreedor de este premio.

DE LAS COLEGIATURAS Y REINSCRIPCIONES.

Artículo 57. Las colegiaturas deberán cubrirse en los primeros diez días de cada mes (o en el plazo indicado en la hoja de pagos). **A los alumnos que al término de los meses de septiembre, octubre, noviembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, no estén al corriente en el pago de la colegiatura respectiva, les será suspendido el servicio educativo a partir del primer día del siguiente mes y hasta que sus pagos estén cubiertos. Las colegiaturas de los meses de diciembre y junio, deberán cubrirse exclusivamente durante los diez primeros días. A los alumnos que a partir del día 11 de dichos meses no estén al corriente del pago respectivo, les será suspendido el servicio educativo hasta que sus pagos estén cubiertos. Para que el alumno tenga derecho a presentar los exámenes de período, el pago de sus colegiaturas deberá estar al corriente.** El incumplimiento del pago en tres mensualidades, causa la baja del alumno en el colegio, según lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Artículo 58. Si por algún motivo los padres de familia consideran necesario dar de baja al alumno, deberán presentar por escrito la "Solicitud de Baja", indicando los motivos respectivos, para efectos de la rescisión del contrato de servicios educativos. En caso de no presentar dicha solicitud, aunque el alumno ya no asista a clases, se mantendrá la obligación de cubrir la colegiatura de los meses correspondientes.

Artículo 59. La Dirección se reserva siempre el derecho de aceptar o no, la inscripción o reinscripción de un alumno, teniendo en cuenta las actitudes manifestadas por el alumno y sus padres de familia, respecto a los lineamientos establecidos por la institución. Por tal motivo, sólo recibirán documentos de reinscripción, los alumnos que llegado el momento, no tengan asignaturas reprobadas y que no presenten reportes en conducta.

Artículo 60. De acuerdo a los lineamientos de promoción de la SEP, un alumno deberá repetir el grado escolar, cuando: Al concluir el ciclo escolar tenga cuatro o más asignaturas de Formación Académica no aprobadas; y/o en su caso cuando en dos o más Áreas de Desarrollo Personal y Social haya obtenido Nivel I de Desempeño; y/o en su caso haya obtenido Nivel I de Desempeño en dos o más clubes de Autonomía Curricular. En ningún caso se considera la posibilidad de repetir el grado en el colegio.

Artículo 61. De acuerdo a los lineamientos de promoción de la SEP, para que la reinscripción a 2° o 3° grado de secundaria sea efectiva, al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, el alumno debe conservar un máximo de tres asignaturas de Formación Académica no acreditadas, un área de Desarrollo Personal y Social con un Nivel I de Desempeño y un Club de Autonomía Curricular con Nivel I de Desempeño, del grado correspondiente. En caso contrario, la reinscripción al grado respectivo perderá efecto y el alumno deberá repetir el curso escolar no acreditado en otra escuela y se estará a lo dispuesto en las cláusulas 3 y 9 del contrato de servicios educativos. Además, al concluir el curso escolar anterior, los padres de familia no deberán tener adeudos con la administración del plantel.

Artículo 62. Los alumnos que cursan tercero de secundaria, serán notificados con oportunidad de las condiciones para ingresar a la sección de Preparatoria, según los requerimientos correspondientes.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 63. Cuando algún alumno incurra en una falta de cumplimiento del presente reglamento, según la magnitud de la falta, a criterio del maestro se le aplicará un Aviso Formal. Dicho Aviso Formal tiene la finalidad de notificar a los padres de familia, acerca de la falta que cometió su hijo. Es de carácter preventivo y su aplicación implicará los puntos menos en la calificación de conducta que considere el maestro.

Artículo 64. El Reporte es una sanción y una llamada de atención por una falta grave de disciplina o aplicación en el colegio y/o sus alrededores.

a) El reporte se aplicará en las siguientes situaciones:

- Reporte Ordinario: Cuando un alumno haya acumulado dos Avisos Formales y su actitud no mejore.
- Reporte Directo o Extraordinario: Cuando un alumno cometa alguna falta grave, que por su naturaleza merezca una sanción severa inmediata, como las situaciones que se mencionan en el inciso “d” de este artículo.

b) De la aplicación de un reporte derivan las siguientes consecuencias para el alumno:

- Calificación reprobatoria en conducta en el período de evaluación en el que se aplica.
- Suspensión de clases que sólo la Coordinación puede aplicar (ningún maestro, en ningún caso, podrá suspender a un alumno del colegio).

En un caso ordinario, la suspensión se aplicará de la siguiente forma:

- El primer reporte causa suspensión por un día lectivo. Éste es un aviso serio y formal de que la conducta del alumno no es la adecuada.
- El segundo reporte genera una suspensión con los días determinados por el Consejo Técnico del colegio y el alumno pierde el derecho de reinscripción para el siguiente curso escolar.

En un caso extraordinario, la suspensión se aplicará de inmediato y durará los días que determine el Consejo Técnico del colegio, ocasionando para el alumno la pérdida de reinscripción para el siguiente curso escolar.

- No tener derecho a recuperar las actividades de evaluación que se hayan aplicado en los días de la suspensión.

c) En todos los casos de reporte, la prefectura y el maestro correspondiente citarán a los padres de familia para notificar la falta cometida, con la intención de solicitar su apoyo para que el alumno mejore su situación.

d) A modo de orientación, se mencionan algunas situaciones que normalmente se consideran como muy graves y cuya sanción implica la suspensión temporal o definitiva del plantel:

- Falta de respeto u oposición sistemática a profesores y demás personas responsables de las actividades educativas y del funcionamiento del colegio.
- Copiar en cualquier tipo de examen, o proceder deslealmente en trabajos, prácticas o tareas encomendadas por los maestros.
- La agresión física, verbal o psicológica contra otros miembros de la comunidad educativa, ya sea en horario escolar o extraescolar, personalmente o a través de otro medio (por escrito, por teléfono, por redes sociales en internet, etc.).
- Muestras de cariño inconvenientes (según Artículo 7).
- Apropiarse de las cosas ajenas. El colegio se reserva el derecho de revisar a algún alumno en su persona y sus pertenencias, en caso de identificar actitudes que pudieran hacer sospechar acerca de la posesión de algún objeto ajeno o inapropiado.
- Venta de cualquier tipo de artículo, sin autorización de la Dirección.
- No presentarse a clases por iniciativa propia, o salir del colegio sin autorización.
- Estropear intencionalmente el inmueble o material escolar o artículos propiedad de otro alumno. Cuando suceda este caso, el alumno además está obligado a reponer y/o reparar el daño causado.
- Incumplimiento pertinaz de indicaciones o sanciones.
- Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- Reiterada actitud negativa ante los avisos.
- Conducta perjudicial a los demás alumnos.
- Portar, distribuir y/o consumir, cualquier tipo de sustancia adictiva dentro del colegio o en sus inmediaciones. Presentarse en el colegio bajo los efectos de alguna de dichas sustancias. En tales casos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 del presente reglamento.
- Desaplicación académica habitual.
- Falsificar firmas o alterar calificaciones.

- Falta grave y notoria fuera del colegio, o en cualquiera de las secciones maristas de la ciudad (primaria, preparatoria, universidad).
- Ofrecer soborno a los miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicio, a fin de impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones, en especial para modificar evaluaciones, resultados o conocer los contenidos de los exámenes antes de ser aplicados.
- Realizar cualquier acto que atente contra el buen nombre y prestigio del colegio, al portar el uniforme respectivo.
- Aquellas otras juzgadas como tales por los directivos del plantel.

Artículo 65. No podrán imponerse castigos colectivos si no se comprueba la culpabilidad de todos los alumnos involucrados. Tampoco están permitidos los castigos en especie que impliquen la entrega de productos al resto del alumnado.

TRANSITORIOS

Artículo 66. Las modificaciones y/o actualizaciones al presente reglamento, se realizarán en el momento que las autoridades del colegio lo consideren conveniente, sin previo aviso a los padres de familia y alumnos; publicándolos de inmediato en el reglamento que aparece en la página web de la institución.

Artículo 67. Todos los casos y/o aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Autoridad competente del Colegio.

**FAVOR DE IMPRIMIR LA PRESENTE HOJA
Y ENTREGARLA FIRMADA EN EL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
DE LA SECUNDARIA DEL INSTITUTO QUERETANO MARISTA**

**INSTITUTO QUERETANO MARISTA
Secundaria San Javier**

**REGLAMENTO INTERNO
Curso Escolar 2018-2019**

Los Padres de: _____

Grado: _____

Estamos enterados del contenido del Reglamento Interno del Instituto Queretano Marista, Secundaria San Javier, aceptando todas y cada una de las disposiciones que lo integran, comprometiéndonos a observar su debido cumplimiento.

Nombre y Firma del Padre

Nombre y Firma de la Madre

Julio de 2018.